



VISTO:

Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades, Art. 47°, Inc.1, Apar. b
Ordenanza 030/16 del Concejo Deliberante de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar en el ejido urbano la circulación y los lugares para estacionamiento de vehículos particulares teniendo en cuenta el incremento de visitantes y la población local;

Que del mismo modo, es necesario ordenar la circulación y el horario de carga y descarga de los proveedores de insumos en nuestra localidad;

Que nuestra ciudad en temporadas turísticas, no está preparada vialmente para soportar la carga desmedida de vehículos de los turistas y de los ciudadanos de nuestra localidad, para lo cual resulta indispensable regular determinados horarios y usos de las calles y avenidas;

Que el parque automotor de El Chaltén ha crecido en forma notable en los últimos tiempos con las lógicas consecuencias producidas por este incremento;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 1°.- EL límite de velocidad permitida, para todo tipo de vehículos y en todo el ejido urbano de El Chaltén se establece en (30) km/h

ARTICULO 2°.- DETERMINASE como zona de prohibición total para el estacionamiento de vehículos pesados de más de 6.000 Kg. de peso total, como camiones de carga, ómnibus y micro-ómnibus de larga, media y corta distancia, en el horario comprendido entre las 07.00 y las 24:00 hs en ambos sentidos en todo el tramo de las avenidas San Martín, M.M. Güemes, Lago del Desierto y Antonio Rojo.

ARTICULO 3°.- LOS vehículos de transporte de pasajeros de más de (20) plazas, que no posean playas de estacionamiento privadas, están obligados a estacionar los vehículos en la playa de estacionamiento de la Terminal de ómnibus de El Chaltén, debiendo descargar y desinfectar los baños químicos en el espacio destinado a tal fin. Posteriormente deberán presentar ante la Dirección de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén el comprobante de desinfección respectivo.

ARTÍCULO 4°.- FIJESE de 8 a 14 hs como horario de carga y descarga en todo el tramo de las avenidas San Martín, M.M. Güemes, Lago del Desierto y Antonio Rojo.

ARTICULO 5°.- El artículo 4° de la presente Ordenanza se aplicará durante el período que va desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente.

ARTICULO 6°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través del área que considere pertinente y en un plazo no mayor a noventa (30) días de sancionada la presente, realizar la señalización y demarcación de las calles y avenidas en cuestión de acuerdo al Sistema de señalización vial uniforme vigente.

ARTICULO 7°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°24.449, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través del área que considere pertinente y en un plazo no mayor a





noventa (90) días de sancionada la presente, realizar la señalización y demarcación del ejido urbano de El Chaltén de acuerdo al Sistema de señalización vial uniforme vigente.

CAPÍTULO II

SANCIONES

ARTÍCULO 8°.- POR estacionar vehículos pesados de más de 6.000 kg. de peso total, en zonas y horarios restringidos, multa de 600 a 1000 módulos.

ARTÍCULO 9°.- POR circular con vehículos automotores en Ciclovías, multa de 600 a 1000 módulos.

ARTÍCULO 10°.- POR estacionar vehículos automotores en Ciclovías, multa de 600 a 1000 módulos.

ARTÍCULO 11.- POR circular fuera de la ciclovía en bicicletas o vehículos similares en calles y avenidas que las posean, multa de 300 a 600 módulos.

ARTÍCULO 12.- LOS artículos 8°, 9°, 10° y 11 serán incorporados al Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 13.- LA presente Ordenanza regirá a partir del primer día de su promulgación.

CAPÍTULO III

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14.- A los efectos de que se realicen las obras de infraestructura necesarias, el artículo 3° de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de un (1) año desde la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rafael Marino Gaidon.

ARTÍCULO 16°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y **CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2018 con el siguiente voto de los Concejales:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal: Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**

ORDENANZA N° 077/HCDCh./2018

